



Asamblea General

Distr. general
14 de enero de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

58º período de sesiones

24 de febrero a 4 de abril de 2025

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 55/15 del Consejo de Derechos Humanos. Contiene información sobre la labor reciente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en las esferas pertinentes y sobre las actividades llevadas a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que contribuyen a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas. El informe abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

En el informe, el Alto Comisionado concluye que, para promover la aplicación de la Declaración y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, los Estados deben impulsar la aprobación y la aplicación de leyes integrales contra la discriminación y desarrollar y aplicar medidas y políticas antidiscriminatorias eficaces a fin de eliminar de manera efectiva todas las formas de discriminación contra las personas pertenecientes a esas minorías y reforzar la lucha contra la discriminación. El Alto Comisionado reitera asimismo que los líderes políticos y religiosos deben pronunciarse con firmeza y diligencia contra toda incitación a la violencia y al odio.



I. Introducción

1. En abril de 2024, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 55/15, relativa a los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. En esa resolución, el Consejo solicitó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siguiera presentando un informe anual al Consejo de Derechos Humanos con información sobre la labor reciente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas en esta esfera y sobre las actividades llevadas a cabo por la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH), en la sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.

2. En su resolución 55/15, el Consejo de Derechos Humanos instó a los Estados a que, con miras a mejorar la aplicación de la Declaración y asegurar el pleno ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, adoptasen medidas apropiadas como, entre otras, impulsar la aprobación y la aplicación de leyes integrales contra la discriminación y desarrollar y aplicar medidas y políticas antidiscriminatorias eficaces a fin de eliminar de manera efectiva todas las formas de discriminación contra las personas pertenecientes a esas minorías y reforzar la lucha contra la discriminación. Los demás órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el examen periódico universal y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, llevan mucho tiempo recomendando también que se apruebe legislación integral contra la discriminación, lo que justifica que el informe del presente año gire en torno a esa cuestión temática.

3. La aprobación de leyes integrales contra la discriminación, que tengan el propósito y el efecto de prohibir todas las formas de discriminación, es una medida esencial para hacer efectivo el derecho a la no discriminación. Al efecto, los Estados deben promulgar leyes que prohíban todas las formas de discriminación reconocidas por el derecho internacional, asegurar el cumplimiento de este derecho a la no discriminación y aplicar medidas para luchar contra la discriminación histórica o estructural, que afecta desproporcionadamente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, como las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas¹.

4. Muchas de las actividades e iniciativas resaltadas en el presente informe se llevaron a cabo a lo largo del año para ayudar a los Estados a acelerar la aprobación y aplicación de leyes integrales contra la discriminación. Esas labores también estuvieron dirigidas a crear y aplicar medidas y políticas eficaces para eliminar todas las formas de discriminación contra las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y aumentar la lucha contra la discriminación.

II. Minorías y legislación integral contra la discriminación

A. Labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativa a la promoción de leyes contra la discriminación

5. En 2024, el ACNUDH amplió su apoyo a las iniciativas para promulgar leyes integrales contra la discriminación en todo el mundo, y colaboró en el plano nacional con Gobiernos, legisladores y la sociedad civil en la Argentina, Armenia, Bangladesh, el Brasil, Costa Rica, Filipinas, Indonesia, el Japón, Kazajstán, Kirguistán, Montenegro y la República de Corea. El ACNUDH también presentó las traducciones al ruso y al español de la

¹ Véase ACNUDH y Equal Rights Trust, *Protección de los derechos de las minorías: Guía práctica para elaborar legislación general contra la discriminación* (publicación de las Naciones Unidas, 2024).

publicación *Protección de los derechos de las minorías: Guía práctica para elaborar legislación general contra la discriminación* en actos celebrados en Biskek y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José, respectivamente. Ambos actos se retransmitieron en línea para ampliar su divulgación entre los profesionales del derecho y las organizaciones de la sociedad civil de habla rusa e hispana. En 2024 se publicaron asimismo traducciones al árabe y al chino.

6. Las repercusiones de la *Guía práctica* ya han sido considerables. Desde principios de año, las autoridades públicas y las instituciones nacionales de derechos humanos de Australia, el Brasil, Indonesia y México han iniciado proyectos de reforma de la legislación contra la discriminación citando la *Guía práctica* como el motivo para hacerlo y como la base de las recomendaciones para entablar revisiones de la legislación nacional. Además, en Armenia, Costa Rica y el Japón la *Guía práctica* está siendo utilizada por organizaciones de la sociedad civil que abogan por nuevas leyes. En el período 2025-2027, el ACNUDH tiene previsto contribuir a las labores en el plano nacional en 34 países que trabajan en la reforma de la legislación en materia de igualdad.

7. En marzo, el ACNUDH, Equal Rights Trust y la Unión Interparlamentaria (UIP) organizaron una mesa redonda titulada “Protección de los derechos de las minorías: hacia una legislación integral contra la discriminación”, que iba dirigida a los parlamentarios que participaban en la Asamblea de la UIP. Los objetivos de la mesa redonda eran sensibilizar a los parlamentarios sobre la necesidad y el contenido necesario de una legislación integral contra la discriminación, en consonancia con la *Guía práctica*, difundir buenas prácticas sobre el proceso parlamentario para la aprobación de una legislación integral contra la discriminación, discutir retos y problemas comunes a la hora de legislar en esa esfera y encontrar posibles soluciones, incluida la función de la UIP.

8. En noviembre, durante el 17º período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, el ACNUDH celebró una actividad paralela titulada “Protección de los derechos de las minorías: hacia una legislación integral contra la discriminación”. El objetivo de esa actividad paralela era sensibilizar sobre la necesidad y el contenido necesario de leyes integrales contra la discriminación, en consonancia con la *Guía práctica*. La actividad paralela brindó la oportunidad de difundir buenas prácticas sobre la aprobación de una legislación integral contra la discriminación y sus efectos positivos, y discutir retos y problemas comunes a la hora de legislar en esa esfera y encontrar posibles soluciones.

9. En noviembre, la Oficina Regional para Asia Sudoriental del ACNUDH y Equal Rights Trust colaboraron en un taller dirigido a prestar apoyo a las organizaciones de la sociedad civil de Indonesia que trabajan en pro de la aprobación de una ley integral contra la discriminación. A petición de las organizaciones indonesias, el taller giró en torno al modo de atender en el proyecto de ley a las cuestiones relacionadas con la aplicación. El taller fue el primero de los tres talleres en línea previstos para prestar apoyo al proceso de redacción legislativa en Indonesia.

B. Promoción de una legislación integral contra la discriminación por parte de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

10. En julio, en sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la India, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la ausencia de una ley integral contra la discriminación que brindase la protección plena y efectiva que exige el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y por la falta de recursos judiciales y administrativos efectivos contra la discriminación. El Comité recomendó, entre otras cosas, a la India que aprobara una legislación integral que prohibiera la discriminación, incluida la discriminación interseccional, directa e indirecta, tanto en el sector público como en el privado, y por todos los motivos prohibidos en el Pacto, y asegurara el acceso a recursos efectivos y apropiados para las víctimas².

² CCPR/C/IND/CO/4, párrs. 13 y 14 a).

11. En agosto, en sus observaciones finales sobre los informes periódicos 20° a 27° combinados de la República Islámica del Irán, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por que en el marco legislativo nacional no se definiera de forma explícita la discriminación racial por todos los motivos enumerados en el artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y por que no se prohibieran expresamente las formas interseccionales de discriminación ni la discriminación racial estructural, directa e indirecta. El Comité también expresó su preocupación por el hecho de que algunos artículos del Código Penal Islámico pusieran en grave peligro y restringieran de forma desproporcionada el ejercicio legítimo de los derechos a la libertad de expresión y de asociación por parte de los miembros de los grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios y permitieran detenciones y reclusiones arbitrarias, así como castigos severos y el uso de la pena de muerte. El Comité expresó asimismo su preocupación por las restricciones del derecho de los miembros de los grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y por la tipificación de la blasfemia y la apostasía. El Comité reiteró sus recomendaciones de que la República Islámica del Irán revisara su marco legislativo y aprobara una legislación integral de lucha contra la discriminación acorde con las disposiciones de la Convención y de que velase por que su legislación no se utilizara para intimidar, acosar, detener arbitrariamente ni enjuiciar a los miembros de los grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios por ejercer sus derechos a la libertad de opinión y de expresión, y su derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas³.

12. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en sus observaciones finales sobre los informes periódicos combinados 26° y 27° del Iraq, reiteró sus recomendaciones de que el Iraq aprobara una legislación integral contra la discriminación que contuviera una definición clara de discriminación racial y contemplase las formas estructurales, directas, indirectas e interseccionales de discriminación en las esferas pública y privada⁴.

13. En noviembre, en sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico del Pakistán, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el hecho de que el marco jurídico nacional no ofreciera protección contra la discriminación por todos los motivos contemplados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También le preocupaban las denuncias de discriminación contra las personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, incluidas las minorías cristiana, ahmadí, baluchi, hindú, pastún y sij. El Comité recomendó al Pakistán que aprobara una legislación integral que prohibiera la discriminación, incluida la discriminación interseccional, directa e indirecta, en todos los ámbitos por todos los motivos prohibidos en el Pacto, y garantizara el acceso a recursos efectivos y apropiados para las víctimas⁵.

III. Otras actividades e iniciativas que contribuyen a la promoción y el respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas

A. Ejemplos de actividades de colaboración en los planos mundial, regional y nacional

14. En febrero, la Oficina Regional para Asia Sudoriental del ACNUDH prestó apoyo técnico para la preparación de un informe sobre el fortalecimiento de la programación de las Naciones Unidas para combatir la discriminación racial y promover los derechos de las

³ CERD/C/IRN/CO/20-27, párrs. 8, 9, 20 b), 24, 25 a) y 26.

⁴ CERD/C/IRQ/CO/26-27, párr. 9.

⁵ CCPR/C/PAK/CO/2, párrs. 10 y 11.

minorías en la República Democrática Popular Lao⁶. En el informe se examinaban las dificultades en materia de derechos humanos a las que se enfrentaban las minorías étnicas en el país, prestando especial atención a la inclusión social, la participación política, el acceso a los servicios y los obstáculos relacionados con la pérdida de tierras, el reasentamiento y las violaciones de derechos humanos como la libertad de expresión y asociación. El informe contenía recomendaciones para que el equipo de las Naciones Unidas en el país elaborara estrategias con las que luchar contra los obstáculos y atender a las necesidades singulares de las minorías étnicas de la República Democrática Popular Lao que repercuten en su disfrute de los derechos humanos y su plena inclusión en la sociedad. La Relatora Especial sobre los derechos culturales, que visitó la República Democrática Popular Lao en noviembre, se hizo eco de esas recomendaciones⁷.

15. En Kirguistán, la Oficina Regional para Asia Central del ACNUDH prestó ayuda a la Academia del Ministerio del Interior en la elaboración y aprobación de un plan de estudios para agentes de policía sobre relaciones interétnicas y cohesión social.

16. El ACNUDH se ha convertido en una de las principales partes interesadas en la aplicación y el seguimiento de la repercusión del Plan de Acción de la Unión Europea Antirracismo para 2020-2025⁸ y en el diseño de la estrategia de la Unión Europea contra el racismo posterior a 2025. En agosto, con motivo del Día Internacional de los Afrodescendientes, la Oficina Regional para Europa del ACNUDH, en colaboración con European Public Health Alliance, celebró un acto que dio lugar a un conjunto de recomendaciones para la próxima estrategia de la Unión Europea contra el racismo posterior a 2025, dirigidas a la Coordinadora de la Comisión Europea para la lucha contra el racismo⁹.

17. La labor de promoción del ACNUDH en el plano de la Unión Europea en pro de una verdadera participación de los afrodescendientes y los romaníes ha dado lugar a que las instituciones asociadas de la Unión Europea hagan referencia a un enfoque basado en los derechos humanos en la aplicación de las políticas y lo pongan cada vez más en práctica, y a que ofrezcan más oportunidades para la participación de las minorías durante los actos organizados por la Unión Europea en relación con políticas. La Oficina Regional para Europa del ACNUDH también ha defendido con éxito el uso a escala de la Unión Europea del marco de indicadores de la Oficina¹⁰ como base para hacer un seguimiento de la observancia de los derechos humanos en Europa y medirla. La Human Rights Cities Network hizo suyo el marco en septiembre, y los municipios neerlandeses, en noviembre. Asimismo, está siendo cada vez más mencionado por la Coordinadora de la Comisión Europea para la lucha contra el racismo, así como en relación con la aplicación del Marco Estratégico para los Gitanos. El ACNUDH ha abogado sistemáticamente por que se aprueben y utilicen en la práctica indicadores de derechos humanos para hacer un seguimiento del impacto de las estrategias y medidas de la Comisión Europea en la lucha contra el racismo, incluidos el antisemitismo y la islamofobia.

18. En Tailandia se está discutiendo el reconocimiento legislativo y la protección de los derechos de las minorías étnicas en el proyecto de ley de protección y promoción del modo de vida de los grupos étnicos que está elaborando la Comisión Especial de la Cámara de Representantes. La Oficina Regional para Asia Sudoriental del ACNUDH presentó una contribución por escrito, a petición de la Comisión, en la que abogaba por la armonización de esa ley con las normas y estándares internacionales.

⁶ Puede consultarse en www.researchgate.net/publication/378592642_Strengthening_United_Nations_Programming_to_Combat_Racial_Discrimination_and_Advance_the_Rights_of_Minorities_in_the_Lao_People%27s_Democratic_Republic.

⁷ Véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/culturalrights/statements/SR-Cultural-Rights-EOM-Statement-Laos-20241129.pdf.

⁸ Véase https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination/racism-and-xenophobia/eu-anti-racism-action-plan-2020-2025_en.

⁹ Véase https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/policies/justice-and-fundamental-rights/combating-discrimination/racism-and-xenophobia/commissions-coordinator-combating-racism_en.

¹⁰ Véase <https://www.ohchr.org/es/instruments-and-mechanisms/human-rights-indicators>.

19. Desde 2022, el ACNUDH organiza anualmente el Concurso Internacional para Artistas Pertenecientes a Minorías¹¹, en colaboración con Freemuse, Minority Rights Group International y la ciudad de Ginebra. El objetivo del concurso es apoyar a artistas pertenecientes a minorías interesados en la defensa de los derechos humanos en todo el mundo. En 2024, la tercera edición del concurso tuvo como tema “La memoria en el presente”, dando visibilidad a los relatos, historias y recuerdos expresados a través de las artes por personas y comunidades pertenecientes a minorías. En noviembre, los galardonados del concurso de ese año acudieron a Ginebra para participar en una semana de actividades sobre arte y derechos humanos, que incluyó la ceremonia de entrega de premios y el Foro de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de las Minorías.

20. El ACNUDH también redobló los esfuerzos para aumentar la visibilidad de la labor de los artistas pertenecientes a minorías defensores de los derechos humanos organizando una exposición pública de seis semanas de duración en la que se presentó una selección de obras de arte de los 22 galardonados de las ediciones de 2022 a 2024 del concurso, en colaboración con el Centre des Arts de la Escuela Internacional de Ginebra.

21. En la actualidad, el ACNUDH está ampliando su apoyo a los artistas pertenecientes a minorías defensores de los derechos humanos en todo el mundo a través de la Iniciativa Artistas de Minorías por los Derechos Humanos¹², una iniciativa y modalidad de acción de carácter mundial que incluye educación, integración con la sociedad civil, alianzas y sensibilización en diferentes regiones del mundo, y que reúne a organismos locales que apoyan a artistas pertenecientes a minorías. En relación con ello, el ACNUDH organizó una serie de talleres y visitas a exposiciones sobre las artes y los derechos de las minorías con una decena de escuelas públicas, en colaboración con el Departamento de Instrucción Pública de Ginebra. También se puso en marcha una campaña mundial de comunicación protagonizada por artistas pertenecientes a minorías para concienciar sobre la función crucial que desempeñan los artistas pertenecientes a minorías como defensores de los derechos humanos.

22. En septiembre, el ACNUDH en Moldova impartió fortalecimiento de la capacidad a los nuevos miembros de la Comisión Especializada del Consejo Nacional de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Educación e Investigación, para promover y proteger los derechos de las minorías. Esa capacitación fue una continuación del apoyo técnico y de expertos prestado por el ACNUDH a la Comisión Especializada para vigilar la aplicación de las nuevas recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

B. Labor realizada por los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para prevenir y combatir los actos de discriminación

23. En abril, en su decisión sobre el Sudán adoptada en virtud del procedimiento de alerta temprana y acción urgente, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su alarma por el aumento de la violencia por motivos étnicos desde el estallido de las hostilidades en abril de 2023 entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y las Fuerzas de Apoyo Rápido, dirigida, respectivamente, contra miembros de tribus árabes de Darfur y Kordofán y contra miembros de las comunidades masalit, fur y zaghawa, e instó al Sudán a que evitara y previniera una nueva intensificación de la violencia étnica, la incitación al odio racial y el discurso de odio racista. El Comité instó al Sudán a que, entre otras cosas, velara por la igual protección de toda su población frente a la violencia y el odio étnicos, garantizara la seguridad y la igualdad en el disfrute de los derechos de los miembros de todos los grupos étnicos y velara por una verdadera participación de los diferentes componentes de la sociedad, incluidos los grupos étnicos, en las iniciativas destinadas a lograr la paz. Exhortó a la comunidad internacional a que siguiera vigilando la situación en el Sudán y redoblara sus esfuerzos para impedir que continuasen los actos de violencia y las violaciones y abusos del

¹¹ Véase <https://www.ohchr.org/es/minorities/minority-artists-voice-and-dissidence>.

¹² Véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/minorities/Brochure-Development-Plan-2024-2025-ENG.pdf.

derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidos los actos violentos cometidos contra personas por su origen étnico¹³.

24. En abril, un grupo de expertos independientes en derechos humanos de las Naciones Unidas envió una carta de denuncia al Gobierno de Israel en relación con la información recibida, entre otras cosas, sobre una serie de presuntas violaciones de los derechos humanos en Israel y en el territorio Palestino ocupado desde el 7 de octubre de 2023, incluido el aumento del acoso en línea y de los ataques contra palestinos por sus actividades en los medios sociales, en particular contra ciudadanos palestinos de Israel y residentes en Jerusalén Oriental¹⁴. Sin prejuzgar la exactitud de esas denuncias, los expertos expresaron su profunda preocupación por la criminalización y represión de los ciudadanos palestinos en Israel, la censura discriminatoria, desproporcionada e injustificada de las voces palestinas y la difusión de discursos de odio, incitación a la violencia y deshumanización de los palestinos. Los expertos pidieron al Gobierno de Israel que aplicara la prueba de umbral del Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia¹⁵, que establece el equilibrio adecuado entre la protección de la libertad de expresión y la prohibición de la incitación al odio, sobre la base de una evaluación caso por caso del contexto, el orador, la intención, el contenido, el alcance de la difusión y la probabilidad de daño.

25. En julio, un grupo de expertos de las Naciones Unidas emitió una declaración conjunta en la que expresaba su honda preocupación por el presunto recrudecimiento de la discriminación y la violencia contra la comunidad ahmadiya en el Pakistán, reflejo de una atmósfera de hostilidad generalizada hacia los ahmadíes. Los expertos celebraron que la Asamblea Nacional del Pakistán hubiera aprobado en junio una resolución que instaba enérgicamente al Gobierno federal y a los gobiernos de las provincias a garantizar la seguridad de todos los ciudadanos del Pakistán, incluidas las minorías religiosas. Sin embargo, destacaron que esos esfuerzos de buena fe para contrarrestar el discurso discriminatorio serían ineficaces si no se afrontaban sus causas estructurales, especialmente las leyes sobre la blasfemia y las disposiciones legales discriminatorias que situaban a los ahmadíes, a sus representantes legales y aliados, y a otras minorías religiosas o de creencias, en grave peligro de sufrir violaciones de derechos humanos¹⁶.

26. El Comité de Derechos Humanos se hizo eco de estas preocupaciones en noviembre, en sus observaciones finales sobre el segundo informe periódico del Pakistán. Recomendó al Pakistán, entre otras cosas, que derogara todas las leyes relativas a la blasfemia o las modificara de conformidad con los estrictos requisitos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que adoptara todas las medidas necesarias para impedir ataques violentos contra las personas acusadas de blasfemia y garantizar que quienes inciten a la violencia o cometan actos violentos por presunta blasfemia, así como quienes acusen falsamente a otros de blasfemia, sean sometidos a la acción de la justicia y debidamente castigados¹⁷.

27. En julio, en una declaración emitida en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su alarma por las informaciones sobre la generalización del discurso de odio racista y los estereotipos nocivos contra los rohinyás que habían huido de Myanmar a la India, incluso por parte de políticos y personalidades públicas. Instó a la India a condenar firmemente tales actos y velar por que se investigaran y castigasen adecuadamente, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales derivadas de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹⁸.

¹³ Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2024/04/sudan-un-committee-urges-end-ethnic-violence-and-hate-speech-calls-immediate.

¹⁴ Véase la comunicación ISR 6/2024, disponible en <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=28834>.

¹⁵ A/HRC/22/17/Add.4, anexo, apéndice.

¹⁶ Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2024/07/pakistan-experts-urge-immediate-end-discrimination-and-violence-against.

¹⁷ CCPR/C/PAK/CO/2, párrs. 46 y 47.

¹⁸ Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2024/07/india-must-end-racial-discrimination-against-rohingya-cease-forced.

28. En julio, en sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la India, el Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por los informes sobre discriminación contra grupos minoritarios y sobre violencia y retórica despectiva contra minorías religiosas, como musulmanes, cristianos y sijes. El Comité pidió a la India, entre otras cosas, que adoptara medidas firmes para prevenir eficazmente los actos de discriminación, entre otros medios impartiendo programas de capacitación y concienciación a los funcionarios, los miembros de las fuerzas del orden, el poder judicial y los fiscales, así como a los líderes religiosos y comunitarios, y para promover el respeto de la diversidad entre la población en general¹⁹.

29. En agosto, en sus observaciones finales sobre los informes periódicos combinados 26º y 27º del Iraq, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por las denuncias de discriminación contra grupos étnicos y etnorreligiosos minoritarios, en particular romaníes y no musulmanes, y afrodescendientes, así como por el discurso de odio y los estereotipos negativos generalizados. El Comité recomendó al Iraq que adoptara las medidas necesarias y especiales para hacer frente a la pobreza, la marginación y la discriminación estructural que sufrían los romaníes y los afrodescendientes y para garantizar su acceso a la educación, el empleo, la atención sanitaria y a documentos nacionales de identidad unificados²⁰.

30. En agosto, en sus observaciones finales sobre los informes periódicos combinados 24º y 25º de Belarús, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por las restricciones administrativas y de otra índole impuestas a las minorías nacionales y de otro tipo que les prohibían disfrutar plenamente de la libertad de asociación y del ejercicio de su derecho a la educación, la religión, el idioma y la cultura. El Comité observó que esas restricciones se habían traducido, entre otras cosas, en la disolución de asociaciones de minorías, el cierre de escuelas para minorías o la cancelación de actos culturales. El Comité instó a Belarús a que aplicase de manera efectiva la Ley de Minorías Nacionales y velase por que los miembros de las minorías nacionales y de otro tipo disfrutaran plenamente de su libertad de asociación, recibieran educación en sus idiomas, incluidos el polaco y el lituano, cultivaran su cultura, en particular organizando actividades culturales y participando en ellas, y ejercieran la libertad de religión²¹.

31. En agosto, la misión internacional independiente de investigación sobre la República Islámica del Irán publicó un informe en el que documentaba violaciones graves de los derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad iraníes contra miembros de minorías durante el movimiento “Mujer, Vida, Libertad”. La misión de investigación señaló que no se habían llevado a cabo verdaderas investigaciones penales de altos funcionarios por vulneraciones cometidas contra miembros de minorías en relación con las protestas, y pidió reparaciones y rendición de cuentas para garantizar los derechos de las víctimas, en particular los de las mujeres y los niños pertenecientes a minorías, como los turcos azerbaiyanos, los árabes ahwazíes, los baluchis y los kurdos²².

32. En septiembre, el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías participó en una actividad paralela sobre el tema “Hablemos de castas”, organizada por International Dalit Solidarity Network durante el 57º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. El objetivo de esa actividad paralela, que reunió a mujeres dalits defensoras de los derechos humanos de Bangladesh, la India, Nepal y el Pakistán, era resaltar la necesidad de encarar explícitamente la discriminación en razón de casta como causa fundamental de violaciones generalizadas de los derechos humanos. El Relator Especial pidió a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que reconocieran la casta como un factor clave para combatir los abusos contra los derechos humanos. Puso de relieve asimismo que, además de contar con legislación contra la discriminación, era importante trabajar directamente con los dalits y garantizar que pudiesen ejercer sus derechos humanos en la práctica.

¹⁹ CCPR/C/IND/CO/4, párrs. 13 y 14.

²⁰ CERD/C/IRQ/CO/26-27, párrs. 28 a 31.

²¹ CERD/C/BLR/CO/24-25, párrs. 29 y 30.

²² Véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmi-iran/they-have-dehumanized-us-minority-rights-violations-during-woman-life-freedom-movement-in-islamic-republic-iran.docx.

C. Minorías de comunidades de ascendencia específica

33. En agosto, el ACNUDH colaboró con International Dalit Solidarity Network y Asia Dalit Rights Forum para examinar el acceso a la justicia de las personas pertenecientes a comunidades de ascendencia específica en Bangladesh, la India, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka. El taller elaboró un documento final en el que se ofrecían buenas prácticas para reforzar o establecer estructuras, políticas y prácticas que faciliten el acceso a mecanismos de justicia eficaces a las personas pertenecientes a comunidades de ascendencia específica²³.

34. En octubre, el ACNUDH presentó las vías para combatir la discriminación basada en la ascendencia y en el trabajo en el marco de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en una reunión organizada bajo el título “Lucha contra la discriminación contra la mujer basada en la ascendencia y en el trabajo: un requisito previo para acelerar la aplicación de la Declaración de Beijing” como actividad paralela de la Reunión Regional de Examen Beijing+30 de la Comisión Económica para Europa (CEPE). En la reunión se pusieron de relieve los problemas a los que se enfrentan las mujeres de comunidades discriminadas sobre la base del trabajo y la ascendencia, como las mujeres haratin, romaníes y dalits de toda la región de la CEPE. Los participantes debatieron estrategias prácticas para incluir a las mujeres de comunidades discriminadas sobre la base del trabajo y la ascendencia en los marcos y políticas mundiales.

D. Derechos humanos de los afrodescendientes

35. En julio, en su resolución 56/13, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato del Mecanismo Internacional de Expertos Independientes para Promover la Justicia y la Igualdad Raciales en el Mantenimiento del Orden. En agosto, el Mecanismo publicó su informe anual²⁴. También preparó informes de dos visitas realizadas en 2023 y 2024 al Brasil e Italia²⁵. En su informe anual, el Mecanismo señaló tres medidas mínimas que los Estados deben establecer para garantizar el acceso a la justicia, la rendición de cuentas y la reparación: procedimientos de notificación, examen e investigación eficaces; órganos independientes para la supervisión civil de la aplicación de la ley; y mecanismos independientes de apoyo a las víctimas y las comunidades²⁶.

36. En el Brasil, el Mecanismo advirtió algunas prácticas positivas para garantizar los derechos humanos de los afrodescendientes, pero informó de testimonios de ejecuciones extrajudiciales a manos de la policía, un patrón de pruebas falsas para incriminar a las víctimas y justificar los homicidios, y las amenazas, intimidación, represalias y estigmatización a las que se enfrentaban. En Italia, el Mecanismo constató que el racismo hacía prevalecer la presunción de criminalidad hacia los extranjeros y las personas percibidas como tales en función de su origen étnico, religioso o lingüístico, en particular hacia los africanos y las personas afrodescendientes. Esos prejuicios contribuían al perfilado racial por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a la representación desproporcionada de personas de origen extranjero, especialmente africanos, en el sistema de justicia penal italiano.

37. En octubre, el Alto Comisionado presentó al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los africanos y los afrodescendientes frente al uso excesivo de la fuerza y otras violaciones de los derechos humanos por agentes del orden mediante el cambio transformador en favor de la justicia y la igualdad raciales²⁷. En el informe, el Alto Comisionado presentó los elementos clave de la interseccionalidad como marco esencial para combatir el racismo sistémico y hacer frente a los legados de la esclavitud y el colonialismo. El Alto Comisionado concluyó que una aplicación holística del marco de interseccionalidad

²³ Véase www.ohchr.org/en/minorities/access-justice-persons-descent-based-communities.

²⁴ A/HRC/57/71.

²⁵ Se publicarán con las firmas A/HRC/57/71/Add.1 y A/HRC/57/71/Add.2. Véase <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session57/list-reports>.

²⁶ A/HRC/57/71, párrs. 26 a 73.

²⁷ A/HRC/57/67.

podía modificar la situación e instó a los Estados a adoptar enfoques múltiples para su aplicación.

E. Derechos humanos de las comunidades romaníes

38. El ACNUDH prosiguió sus labores para promover los derechos de las comunidades romaníes en todo el mundo, y prestó especial atención a la lucha contra el fenómeno del “antigitanismo”. El 8 de abril, Día Internacional del Pueblo Gitano, el ACNUDH, junto con una coalición de asociados, presentó el Mapa de la Memoria Romaní en las Américas²⁸, una iniciativa de colaboración abierta que cartografía lugares de memoria importantes para la historia o la cultura romaníes. El Mapa de la Memoria Romaní en las Américas se apoya en la labor del ACNUDH sobre memorialización, como estrategia para luchar contra el antigitanismo en las Américas.

39. En julio y agosto, el ACNUDH, junto con el Gobierno del Brasil, proporcionó financiación a una misión de romaníes de las Américas defensores de los derechos humanos para que asistieran a los actos conmemorativos en el campo de concentración de Auschwitz-Birkenau con motivo del 80º aniversario del Holocausto romaní y realizaran una visita de estudio a lugares de memoria romaní e instituciones estatales en Chequia. Participaron siete romaníes defensores de los derechos humanos procedentes de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Colombia y los Estados Unidos de América.

40. En abril, en sus observaciones finales sobre los informes periódicos combinados 12º a 14º de la República de Moldavia, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por el bajo índice de asistencia y la elevada tasa de abandono escolar en todos los niveles educativos entre los niños romaníes, la elevada tasa de desempleo entre la población romaní, el bajo índice de romaníes cubiertos por el régimen de seguro médico obligatorio, los insuficientes recursos asignados para la ejecución del Programa de Apoyo a la Población de la Etnia Romaní (2022-2025), la prevalencia de discursos de odio y delitos de odio y la difusión de estereotipos negativos contra los romaníes. El Comité recomendó a la República de Moldova que aplicara de forma efectiva el Programa a su debido tiempo y redoblase los esfuerzos para que los niños romaníes tuvieran acceso a una educación de calidad e inclusiva, y los romaníes tuviesen oportunidades no discriminatorias de acceder a servicios sanitarios y empleo, y que luchara contra la discriminación racial, el discurso de odio racista y los delitos de odio²⁹.

41. En la República de Moldova, el ACNUDH siguió apoyando el sistema de mediadores de la comunidad romaní que se había puesto en marcha en la región de Transnistria en 2020. En 2024, más de 1.000 romaníes marginados que vivían en seis localidades de la región recibieron ayuda para acceder a educación, protección social, atención sanitaria, empleo, vivienda, documentos de identidad y otros derechos humanos. Con el apoyo del ACNUDH, activistas de la comunidad romaní, junto con los mediadores, abogaron ante las autoridades *de facto* de la región de Transnistria para que adoptaran medidas que garantizaran la sostenibilidad del sistema de mediadores de la comunidad romaní; entre otras, la asignación de fondos³⁰.

42. En agosto, en sus observaciones finales sobre los informes periódicos combinados 14º y 15º de Bosnia y Herzegovina, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial reiteró su preocupación por la persistente discriminación y marginación de los romaníes. El Comité instó a Bosnia y Herzegovina a intensificar sus labores para garantizar a los romaníes un acceso adecuado a los servicios públicos e incluir una perspectiva de género en todas las políticas y estrategias dirigidas a luchar contra la discriminación racial. El Comité observó además el aumento y la generalización de los discursos de odio basados en motivos étnicos, especialmente en los medios sociales y en el debate público, que podría conducir a la proliferación de la violencia étnica, el odio racial e incidentes con motivación racial. El

²⁸ Véase <https://www.ohchr.org/es/minorities/advancing-roma-inclusion>.

²⁹ CERD/C/MDA/CO/12-14, párrs. 17 b), 23 y 24.

³⁰ Véase <https://www.ohchr.org/es/stories/2024/09/roma-mediators-moldova-enable-roma-families-enjoy-their-human-rights>.

Comité pidió a Bosnia y Herzegovina que adoptase medidas para combatir el discurso de odio, velando por la aplicación efectiva de su legislación nacional, investigando los delitos de motivación étnica y enjuiciando y castigando a los autores, y continuando la recopilación de datos relacionados con el discurso de odio y la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley³¹.

F. Discurso de odio contra las minorías

43. En enero, en su informe, el Alto Comisionado señaló que la intolerancia, los estereotipos negativos y la estigmatización de personas por motivos de religión o creencias se utilizaban para obtener beneficios políticos y obstaculizaban el diálogo y la coexistencia pacíficos. Señaló que las plataformas de medios sociales seguían siendo vehículos para la difusión de mensajes de odio y de incitación a la violencia contra minorías religiosas o de creencias. Pidió a los Estados y otros interesados que redoblaran sus esfuerzos para aplicar el plan de acción mencionado en la resolución 52/38 del Consejo de Derechos Humanos, entre otras cosas promulgando y aplicando leyes integrales contra la discriminación y mediante el Proceso de Estambul para la Lucha contra la Intolerancia, la Discriminación y la Incitación al Odio o a la Violencia por Motivos de Religión o de Creencias y la colaboración estratégica con agentes confesionales. El Alto Comisionado también alentó a que se aprobaran iniciativas de capacitación sobre la lucha contra el odio religioso dirigidas a agentes del orden, miembros de la judicatura, agentes confesionales, docentes y profesionales de los medios de comunicación, como parte de un enfoque global que integrase la alfabetización religiosa, una mejor comprensión y sensibilidad³².

44. En mayo, el ACNUDH publicó una nota informativa sobre el discurso de odio en el contexto electoral, a fin de proporcionar orientación sobre la diferenciación entre el discurso lícito y el discurso de odio y la incitación al odio ilícitos, así como sobre las respuestas adecuadas al respecto³³.

45. El 18 de junio, en el Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio, el ACNUDH organizó, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Universidad para la Paz, una actividad paralela durante el 56º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema “La contribución de los agentes confesionales de la juventud en la lucha contra el discurso de odio y la creación de sociedades más inclusivas”. La actividad resaltó iniciativas de éxito para promover la ciudadanía digital, la alfabetización mediática e informacional y la libertad de religión o creencia, así como para fomentar la colaboración intercultural e interconfesional, utilizando la metodología de aprendizaje entre pares del conjunto de herramientas de la iniciativa Fe para los Derechos³⁴.

46. En junio, de conformidad con la resolución 54/25 del Consejo de Derechos Humanos y en relación con el Campeonato Europeo 2024 de la Unión de Federaciones Europeas de Fútbol, el ACNUDH organizó en Berlín, junto con el Congreso Judío Mundial y la organización no gubernamental alemana What Matters, una mesa redonda sobre la lucha contra el antisemitismo en el fútbol. La mesa redonda resaltó las condiciones estructurales y los planteamientos prácticos de clubes y deportistas concretos, y en el documento de síntesis se enunciaron recomendaciones para tomar medidas que combatieran el antisemitismo y todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia religiosa a través del deporte³⁵.

47. En septiembre, en un taller titulado “Colaboración para combatir el antisemitismo: un reto mundial para los derechos humanos”, el Alto Comisionado deploró el fuerte aumento de los casos de antisemitismo, islamofobia y discursos de odio viles desde el 7 de octubre

³¹ CERD/C/BIH/CO/14-15, párrs. 15, 16 y 23 a 30.

³² A/HRC/55/74, párrs. 58 a 60.

³³ Véase www.ohchr.org/sites/default/files/2024-05/information-note-hate-speech-in-electoral-context.pdf.

³⁴ Véase www.ohchr.org/en/documents/tools-and-resources/faith4rights-toolkit.

³⁵ Véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/religion/faithforrights/faith4rights-berlin-panel-2024.pdf.

de 2023, y reiteró la necesidad de un enfoque de tolerancia cero frente al antisemitismo, calificándolo de “lacra de nuestra humanidad colectiva”. Alentó a los Estados a elaborar una legislación integral contra la discriminación basada en la *Guía práctica* publicada por el ACNUDH³⁶.

48. En octubre, el Alto Comisionado formuló una declaración en la Escuela de Estudios Internacionales de Viena, en la que señaló el aumento de discursos de odio, división y deshumanización que desembocaban cada vez más en violencia, turboalimentados por la incitación deliberada y por las herramientas defectuosas de los medios sociales. Advirtió de que incluso los enormes avances logrados en materia de igualdad para las personas de todas las razas estaban retrocediendo por culpa de oleadas de odio y mentiras, y puso de relieve la importancia de una gobernanza colaborativa y un multilateralismo sólido guiados por los principios de los derechos humanos³⁷.

49. En septiembre y octubre, el ACNUDH codirigió y facilitó diez sesiones de aprendizaje en línea entre pares centradas en la prohibición de la incitación al odio nacional, racial o religioso. Este módulo virtual formaba parte del programa de diploma de posgrado sobre coexistencia pacífica, acreditado por la Universidad para la Paz y GIOYA Higher Education Institution y financiado por el King Hamad Global Center for Peaceful Coexistence. El programa del diploma se estableció en seguimiento del compromiso contraído por Bahrein en diciembre de 2023 en relación con la iniciativa Derechos Humanos 75 de contribuir a las labores de la comunidad internacional para difundir una cultura de paz, tolerancia y coexistencia³⁸.

50. En 2024, el ACNUDH prestó apoyo a los organismos encargados de hacer cumplir la ley de la República de Moldova en la elaboración y aprobación de una guía sobre el enjuiciamiento y la investigación de los delitos de odio, incluido el discurso de odio. En un proceso iniciado en cooperación con la Fiscalía General, el ACNUDH prestó apoyo a un grupo de trabajo de expertos de la policía, la judicatura, la fiscalía y la sociedad civil para elaborar la guía, cuyo objetivo era aumentar la cooperación interinstitucional en la exigencia de responsabilidades por delitos motivados por prejuicios y actos de discurso de odio tipificados en el Código Penal.

G. Derechos económicos, sociales y culturales de las minorías

51. En mayo, el ACNUDH participó en una mesa redonda de expertos titulada “Consolidación de la paz: los jóvenes pertenecientes a minorías en la prevención de conflictos y las políticas socioeconómicas inclusivas”, organizada por la Representación Permanente de Malta ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra con la participación de la Presidencia en Ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre cuestiones de las minorías y el Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales. El ACNUDH expuso información sobre su labor para luchar contra las desigualdades económicas y sociales y aumentar la participación efectiva de los grupos marginados, incluidos los jóvenes pertenecientes a minorías, en los procesos de prevención de conflictos y consolidación de la paz, y alentó a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a aprobar estrategias y políticas nacionales, regionales e internacionales eficaces que faciliten esa participación.

52. En agosto, la Relatora Especial sobre los derechos culturales recordó a los Estados que el derecho a participar en deportes era un derecho cultural, instándolos a adoptar medidas inmediatas para eliminar estereotipos y garantizar la no discriminación en la participación deportiva. Instó a los Estados a que adoptasen medidas positivas para erradicar la discriminación por motivos de género, identidad étnica, condición jurídica, religión, edad o cualquier otro factor, incluidos los factores indirectos, interseccionales y estructurales. La Relatora Especial también recordó a los Estados su obligación de actuar para prevenir y

³⁶ Véase www.ohchr.org/en/statements/2024/09/antisemitism-scourge-our-collective-humanity-high-commissioner.

³⁷ Véase www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/10/austria-turk-calls-humanitys-capacity-connect-and-cooperate-face.

³⁸ Véase www.ohchr.org/sites/default/files/udhr/publishingimages/75udhr/Bahrain_EN.pdf.

reparar las violaciones cometidas en su territorio y por entidades radicadas dentro de sus fronteras para que todos participen de manera libre y segura en el deporte. Alentó a los Estados y a las asociaciones deportivas a dar prioridad a la participación igualitaria en el deporte de las personas pertenecientes a minorías y marginadas³⁹.

H. Empoderamiento y participación

53. Como parte esencial de la labor realizada por el ACNUDH para la incorporación de las cuestiones relativas a las minorías y para el fomento de la capacidad de los defensores de los derechos de las minorías, el Programa de Becas para las Minorías anual (30 de octubre a 30 de noviembre de 2024) —en árabe, inglés y ruso— proporcionó a 16 mujeres y 13 hombres de 26 países un conocimiento de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y reforzó sus capacidades de promoción para permitirles utilizar mejor las normas y los mecanismos internacionales de derechos humanos. Entre las actividades más destacadas del Programa en 2024 figuró un curso de capacitación preparatorio de una semana de duración en Estrasburgo (Francia), en colaboración con el Consejo de Europa, la Facultad de Derecho de la Universidad de Estrasburgo y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Los becarios también participaron en el 17º período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías. Además, un total de 8 becarios pertenecientes a minorías de años anteriores, entre ellos 5 afrodescendientes, han sido contratados durante seis meses como investigadores superiores en las oficinas nacionales y regionales del ACNUDH en Fiji y el Perú, en los equipos de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, Costa Rica, Filipinas y Nigeria y en el ACNUDH en Ginebra, en apoyo del mandato del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías.

54. El tema del 17º período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, celebrado en Ginebra en noviembre, fue “Representación y autorrepresentación de las minorías en los espacios y discursos públicos”⁴⁰. El objetivo del Foro era analizar soluciones para promover una mejor representación de las minorías como factor de inclusión y contribuir a la integración de las cuestiones de las minorías en las instituciones, mecanismos e iniciativas del sistema de las Naciones Unidas a todos los niveles. El Foro indicó y analizó oportunidades, mejores prácticas e iniciativas que giraban en torno a la representación errónea y la falta de representación de las minorías en los espacios y discursos públicos, con miras a impulsar el reconocimiento de las minorías como partes valiosas y constitutivas de sociedades más abiertas, cohesionadas y diversas y promover un cambio positivo al respecto.

I. Minorías lingüísticas

55. En junio, la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia colaboró con el Museo Nacional de Somalia en la organización de una exposición en Mogadiscio que resaltaba la diversidad lingüística del país utilizando la Declaración Universal de Derechos Humanos en las lenguas minoritarias. Durante la presentación, los responsables del Museo destacaron la importancia de conservar las minorías lingüísticas de Somalia para las generaciones futuras. Los representantes de las comunidades locales que participaron en la actividad presentaron los aspectos más destacados de sus culturas y subrayaron que entender la Declaración en los idiomas locales les ayudaría a defender los derechos humanos en el plano local.

56. Las iniciativas de fomento de la confianza del componente de derechos humanos de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo prestaron atención especial, entre otras cosas, a promover los derechos lingüísticos y el multilingüismo en Kosovo⁴¹. La Misión contribuyó a reforzar la aplicación de la Ley de Utilización de los Idiomas en los planos central y municipal. En mayo se finalizó el comentario a la ley, que proporciona a los encargados de formular políticas y a los profesionales una orientación clara

³⁹ A/79/299, párrs. 4, 21, 91, 93 y 94.

⁴⁰ Véase www.ohchr.org/es/events/forums/2024/seventeenth-session-forum-minorities-issues.

⁴¹ Las referencias a Kosovo deben entenderse en el contexto de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

para una aplicación rápida y precisa de la ley. El componente de derechos humanos reforzó la promoción conjunta y la colaboración entre la Oficina del Ómbudsman y la Oficina del Comisionado de Idiomas.

57. En julio, el Alto Comisionado señaló en su informe que las barreras lingüísticas y culturales pueden limitar el acceso de las minorías y los jóvenes indígenas a la educación digital y su participación en ella. Pidió que se desarrollasen contenidos y plataformas de educación digital lingüísticamente accesibles, culturalmente receptivos y relevantes, en colaboración con los representantes indígenas y de minorías, con miras a preservar y promover sus identidades culturales y lingüísticas⁴².

58. En septiembre, en sus observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Kirguistán, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expresó su preocupación por la disminución del número de escuelas públicas que impartían enseñanza en un idioma minoritario distinto del ruso, en particular por la considerable infrarrepresentación del uzbeko en la educación. El Comité instó a Kirguistán a adoptar todas las medidas necesarias para permitir a todas las minorías preservar, desarrollar, y difundir sus idiomas, así como expresarse en ellos, velar por la disponibilidad de la enseñanza en todos los idiomas de las minorías nacionales asignando suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para ello y garantizar a las minorías su derecho a disfrutar plenamente de la propia identidad cultural y a practicar su religión y cultura sin restricciones indebidas⁴³.

J. Minorías religiosas o de creencias y entidades de carácter confesional

59. En marzo, el ACNUDH asistió al Consejo de Derechos Humanos en la organización de una mesa redonda de expertos, de conformidad con la resolución 53/1 del Consejo, para examinar cuáles eran los factores impulsores, las causas fundamentales y los efectos en los derechos humanos de la profanación de libros sagrados, lugares de culto y símbolos religiosos⁴⁴. El Alto Comisionado afirmó que las expresiones de odio religioso contra personas que llevaban símbolos religiosos solían ir dirigidas de forma desproporcionada contra las mujeres y las niñas. Alentó encarecidamente a todos los Estados Miembros a aprobar legislación integral contra la discriminación, basada en la *Guía práctica*⁴⁵.

60. El 15 de marzo, con motivo del Día Internacional para Combatir la Islamofobia, expertos independientes de las Naciones Unidas advirtieron de que los actos de acoso, intimidación, violencia e incitación al odio por motivos de religión o creencias habían alcanzado niveles alarmantes en todo el mundo, también contra los musulmanes⁴⁶. Los expertos denunciaron que en muchos países, en el período previo a las elecciones, agentes estatales y no estatales alimentaban las tensiones religiosas y promovían leyes y políticas discriminatorias contra las minorías musulmanas para obtener ventajas políticas. Los expertos instaron a los Estados a fundamentar sus respuestas a todas las formas de odio religioso, incluida la islamofobia, en los valores universales, los principios y el marco jurídico de los derechos humanos internacionales. También recordaron que los Estados y las entidades confesionales tenían responsabilidades en materia de derechos humanos y debían intervenir para contrarrestar esas violaciones, en consonancia con el Plan de Acción de Rabat y las directrices de aplicación proporcionadas por el marco y el conjunto de herramientas de la iniciativa Fe para los Derechos⁴⁷.

61. En marzo, el Alto Comisionado expresó su profunda preocupación por el hecho de que el escandaloso aumento de la islamofobia se produjera como parte de una tendencia más amplia de incremento continuado del antisemitismo, la cristianofobia y los prejuicios contra

⁴² A/HRC/57/28, párrs. 43 y 68.

⁴³ E/C.12/KGZ/CO/4, párrs. 62 a 65.

⁴⁴ Véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/cn-panel-53-1-hrc55.docx.

⁴⁵ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/03/turk-calls-measures-address-religious-hatred>.

⁴⁶ Véase www.ohchr.org/en/statements/2024/03/un-experts-warn-islamophobia-rising-alarming-levels.

⁴⁷ Véase www.ohchr.org/es/faith-for-rights.

personas de otras religiones o creencias; de odio que se dirige contra inmigrantes, refugiados y minorías, incluida la romaní; de racismo profundamente arraigado contra los afrodescendientes y los Pueblos Indígenas; y de muchas otras formas de discriminación y xenofobia. Instó a los Estados a que redoblasen urgentemente sus esfuerzos para combatir la intolerancia contra las personas por motivos de religión o creencias, dentro de los parámetros del derecho internacional de los derechos humanos, utilizando las numerosas herramientas que tenían a su disposición, entre ellas la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos, el Plan de Acción de Rabat y la Declaración de Beirut sobre la Fe para los Derechos. El Alto Comisionado se remitió a la *Guía práctica*, como una herramienta decisiva para orientar a los Estados en la protección de los derechos de las minorías y luchar contra las causas profundas del odio religioso⁴⁸.

62. En marzo, en sus observaciones finales sobre el informe inicial de Somalia, el Comité de Derechos Humanos señaló con preocupación que la Constitución provisional prohibía la difusión de cualquier religión distinta del islam. También expresó su preocupación por las informaciones relativas al acoso judicial de las minorías religiosas, la impunidad de los autores de actos de violencia y homicidios cometidos para castigar las conversiones religiosas y los casos de discriminación contra los no musulmanes, entre otros ámbitos en el entorno escolar y en lo que respecta a la manifestación de su religión. El Comité instó a Somalia a garantizar la protección jurídica y el ejercicio efectivo de la libertad de religión y de creencias, a tomar medidas específicas para garantizar que la manifestación de la religión o las creencias propias no conllevarse sanción, a despenalizar la blasfemia y la difusión de religiones distintas del islam, derogando o modificando la Constitución provisional y el Código Penal, y poner en libertad a las personas encarceladas por ejercer su derecho a la libertad de religión o de creencias y proporcionarles una indemnización⁴⁹.

63. A raíz de las reuniones celebradas en 2024 en París y Cambridge (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), coorganizadas por el ACNUDH, varios académicos y actores de la sociedad civil de Australia, el Brasil, Chile, Costa Rica, los Estados Unidos, Francia, el Líbano, Maldivas, Nigeria, Noruega, el Reino Unido y Túnez crearon una plataforma interuniversitaria para la iniciativa Fe para los Derechos⁵⁰. Esta nueva alianza proporciona apoyo académico a la labor del ACNUDH en relación con la religión y los derechos humanos, la discriminación por motivos de religión o creencias y la incitación al odio, así como la igualdad de género en su intersección con la libertad de religión o de creencia. La comunidad de prácticas de la iniciativa Fe para los Derechos elaboró el reglamento de la plataforma y nombró una tetarquía, presidida por un coordinador de la sociedad civil e integrada por los coordinadores de programas, líderes religiosos y educación⁵¹.

64. En octubre, la International Association for the Defense of Religious Liberty y el ACNUDH organizaron conjuntamente en Portugal la Experiencia de Aprendizaje entre Pares de la Iniciativa Fe para los Derechos⁵². En talleres interactivos celebrados en Coimbra y Lisboa se creó un espacio de encuentro, intercambio, aprendizaje y formación para agentes confesionales, basado en el marco de Fe para los Derechos⁵³. Los participantes llegaron a la conclusión de que la colaboración interconfesional no debía quedarse en meros diálogos, sino que debía incluir acciones sobre el terreno, lo que a su vez requeriría facilitadores bien preparados que pudieran garantizar que las sesiones de aprendizaje entre pares fuesen espacios para un diálogo constructivo que condujera a efectos sostenibles.

65. En noviembre, el ACNUDH organizó la quinta reunión anual de la comunidad de prácticas de la iniciativa Fe para los Derechos⁵⁴. Esa reunión híbrida, a la que asistieron más

⁴⁸ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/03/international-day-combat-islamophobia-high-commissioner-urges>.

⁴⁹ CCPR/C/SOM/CO/1, párrs. 41 y 42.

⁵⁰ Véase www.aup.edu/news-events/event/2024-05-02/faith-human-rights-co-existence.

⁵¹ Véase <https://indico.un.org/event/1014629/attachments/19120/57491/faith4rights-annual-meeting-2024.pdf>.

⁵² Véase www.aidlr.org/news103.php.

⁵³ Véase <https://www.ohchr.org/es/faith-for-rights/faith-rights-framework-action>.

⁵⁴ Véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/religion/faithforrights/faith4rights-cop-2024.pdf.

de 200 participantes, facilitó un diálogo y un intercambio de información continuados con organizaciones confesionales, parlamentarios y comunidades académicas, en consonancia con la acción 55 del Pacto para el Futuro. Los participantes discutieron la metodología de aprendizaje entre pares utilizada por diversas instituciones académicas para mejorar las competencias y optimizar los resultados de los órganos de tratados y los relatores especiales pertinentes. Uno de los ejes temáticos de la reunión fue la promoción de la igualdad de género y la libertad de religión o creencia, entre otros medios por conducto del Centro de Conocimiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de actividades con la Gandhi-King Global Academy y ACT Alliance – Action by Churches Together⁵⁵. Se celebró una mesa redonda en torno a la lucha contra la instrumentalización de las religiones, las creencias o sus seguidores para incitar al odio y la violencia, en consonancia con los compromisos de la iniciativa Fe para los Derechos⁵⁶ y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 16/18, 53/1 y 55/16. Además, la reunión “Geneva100” congregó a líderes religiosos y agentes confesionales del Llamamiento Espiritual de Ginebra en su 25º aniversario, el Comité Internacional de la Cruz Roja en el 75º aniversario de los Convenios de Ginebra, la Plataforma Interreligiosa de Ginebra, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la red de Fe para los Derechos.

66. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE incluyó en su publicación de 2004 titulada *Belief, Dialogue and Security: Fostering Dialogue and Joint Action Across Religious and Belief Boundaries* el marco y la metodología de la iniciativa Fe para los Derechos como buena práctica para la actuación conjunta entre diferentes religiones y creencias. Además, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el párrafo 31 de su recomendación general núm. 40 (2024), relativa a la representación igualitaria e inclusiva de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, recomendó a los Estados partes que fomentasen la participación de los líderes religiosos y agentes confesionales en la gestión de las esferas en las que pudiesen surgir tensiones entre algunas interpretaciones de las tradiciones religiosas y los derechos humanos, por ejemplo mediante el marco de Fe para los Derechos, del ACNUDH.

67. Por conducto de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, el ACNUDH ha seguido documentando las medidas adoptadas por la potencia ocupante que afectan a los miembros y al clero de diferentes comunidades religiosas en los territorios ocupados temporalmente de Ucrania⁵⁷. En junio, las autoridades de la potencia ocupante demolieron el último lugar de culto de la Iglesia Ortodoxa de Ucrania que quedaba en Crimea⁵⁸. En octubre, el Tribunal Supremo de Crimea, nombrado por la Federación de Rusia, anuló el registro de la organización musulmana “Alushta” tras una solicitud del Ministerio de Justicia de Crimea, nombrado por la Federación de Rusia, que alegaba que la comunidad difundía “material extremista”⁵⁹. En los territorios ocupados temporalmente, los testigos de Jehová siguieron siendo perseguidos por actividades relacionadas con su religión, basándose en que su comunidad religiosa había sido designada como “organización extremista” en la Federación de Rusia en 2017. Al menos cuatro testigos de Jehová fueron imputados por acusaciones penales relacionadas con la práctica de su religión en Crimea en 2024. En octubre, el Tribunal Supremo de Crimea, nombrado por la Federación de Rusia, agravó las penas de dos testigos de Jehová, que pasaron de 6 años de condena condicional a 6 años en una colonia penitenciaria. Habían sido condenados inicialmente por tratar sobre la Biblia y la doctrina religiosa en julio⁶⁰.

⁵⁵ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/10/high-commissioner-statement-act-alliance-general-assembly>.

⁵⁶ A/HRC/40/58, anexo II, compromiso X.

⁵⁷ Resolución 78/221 de la Asamblea General.

⁵⁸ Véase el documento de sesión del ACNUDH sobre el trato de los prisioneros de guerra, que contiene información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania del 1 de junio al 31 de agosto de 2024, párrs. 106 y 107, disponible en www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session57/A-HRC-57-CRP-7.docx.

⁵⁹ ACNUDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania: 1 de septiembre a 30 de noviembre de 2024, 31 de diciembre de 2024, párr. 72, disponible en www.ohchr.org/sites/default/files/documents/countries/ukraine/2024-12-31-pr41-ukraine-en.pdf.

⁶⁰ *Ibid.*, párr. 71.

68. El ACNUDH ha expresado su preocupación por la Ley de Protección del Orden Constitucional en la Esfera de las Actividades de las Organizaciones Religiosas (Ley núm. 3894-IX), aprobada por el Parlamento de Ucrania el 20 de agosto de 2024. La ley introdujo modificaciones legislativas que, entre otras cosas, prohibían las actividades en Ucrania de la Iglesia Ortodoxa Rusa, así como de las organizaciones religiosas ucranianas que un tribunal hubiera declarado afiliadas a una organización religiosa extranjera prohibida⁶¹.

IV. Red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías

69. La red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías⁶² siguió proporcionando un ámbito para atender, mediante la concienciación, la promoción y la creación de capacidad, a cuestiones de discriminación racial y a la protección de las minorías nacionales o étnicas, lingüísticas y religiosas, también en lo que respecta a formas múltiples e interseccionales de discriminación. La red agrupa a una serie de departamentos, organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas que han designado coordinadores para este fin. El ACNUDH ocupa la copresidencia permanente de la red. La otra copresidencia para 2024 correspondió al Departamento de Comunicación Global.

70. En abril, la red redactó un documento interno sobre la participación de la sociedad civil en la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías, cuyo propósito era intensificar en su labor las consultas con la sociedad civil y los titulares de derechos.

71. Durante el período que abarca el informe, la red llevó a cabo una encuesta en todo el sistema de las Naciones Unidas sobre el impacto y la utilización de la Nota Orientativa del Secretario General sobre la Discriminación Racial y la Protección de las Minorías de 2013⁶³. El objetivo es que los resultados de la encuesta alimenten las conversaciones de los principales responsables de la red sobre sus prioridades a plazo corto, mediano y largo, que probablemente tendrán lugar en el primer trimestre de 2025.

72. La red siguió cooperando con los expertos del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes a fin de definir posibles puntos de partida para contribuir al mandato del Foro. También participó en la promoción de la reunión de alto nivel para celebrar la clausura del Decenio Internacional de los Afrodescendientes⁶⁴.

73. En diciembre, bajo los auspicios de la red, la Organización Mundial de la Salud, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas organizaron una comunidad de prácticas sobre la recomendación general núm. 37 (2024) relativa a la discriminación racial en el disfrute del derecho a la salud⁶⁵, aprobada recientemente por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

74. En su resolución 55/15, el Consejo de Derechos Humanos alentó a los Estados, la red, las organizaciones de la sociedad civil y demás partes interesadas a promover y apoyar la participación de personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en las reuniones y los procesos pertinentes de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, a que impulsasen la labor de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y a que reforzasen la

⁶¹ Véase el documento de sesión del ACNUDH sobre el trato de los prisioneros de guerra, que contiene una actualización de la situación de los derechos humanos en Ucrania del 1 de junio al 31 de agosto de 2024, párrs. 114 y 115.

⁶² Véase www.ohchr.org/es/minorities/un-network-racial-discrimination-and-protection-minorities.

⁶³ Véase www.ohchr.org/sites/default/files/documents/Issues/Minorities/GuidanceNoteRacialDiscriminationMinorities.pdf.

⁶⁴ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/11/turk-calls-proclamation-second-international-decade-people-african>.

⁶⁵ Véase <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/first-draft-general-recommendation-no-37-2023-racial>.

protección de las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en los programas de todo el sistema de las Naciones Unidas.

V. Conclusiones

75. Para promover la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, los Estados deben impulsar la aprobación y la aplicación de leyes integrales contra la discriminación, desarrollar y aplicar medidas y políticas antidiscriminatorias eficaces a fin de eliminar de manera efectiva todas las formas de discriminación contra las personas pertenecientes a esas minorías y reforzar la lucha contra la discriminación.

76. Los Estados deben promulgar leyes que prohíban todas las formas de discriminación por todos los motivos reconocidos en el derecho internacional, en todos los ámbitos de la vida regulados por la ley, velar por la aplicación efectiva del derecho a la no discriminación y prever medidas positivas para atajar la discriminación histórica o estructural.

77. Los Estados deben proteger a todas las personas y lugares de culto e invertir en iniciativas educativas que fomenten la inclusión y la igualdad de derechos.

78. Los líderes políticos y religiosos deben condenar inequívocamente el discurso de odio, promover el diálogo y dejar claro que la violencia es inaceptable. Las plataformas digitales deben aplicar políticas de moderación de contenidos acordes con las normas internacionales de derechos humanos. Todas las partes interesadas deben colaborar para frenar la ola de odio y promover la tolerancia, la comprensión mutua y el respeto⁶⁶.

79. Para fundamentar las iniciativas legislativas y de políticas, el punto de partida esencial es contar con unos datos fiables y desglosados sobre incidentes de delitos de odio y delitos motivados por el odio. Hay que hacer más para que los incidentes se reflejen en las estadísticas oficiales y que todos los países dispongan de los sistemas y la metodología necesarios para registrar datos desglosados⁶⁷.

80. La lucha contra la discriminación y la desigualdad mediante la promoción de los derechos humanos debe ocupar un lugar central en todas las decisiones de políticas. Esto implica dar prioridad a la protección y el aumento de una verdadera participación de los grupos marginados, incluidas las minorías, garantizar el cumplimiento integral de los derechos humanos y fomentar entornos en los que puedan reducirse las desigualdades.

81. El ACNUDH, que ocupa la copresidencia permanente de la red de las Naciones Unidas sobre discriminación racial y protección de las minorías, continúa ocupándose de las cuestiones de la discriminación racial y la protección de las minorías nacionales o étnicas, lingüísticas y religiosas, incluidas las cuestiones vinculadas con las formas múltiples, agravadas e interseccionales de discriminación, promoviendo la incorporación e integración de los derechos de las minorías en todos los pilares y actividades de las Naciones Unidas.

82. Además, el ACNUDH continúa respaldando la participación de las minorías, incluidas las menos visibles, a través de su emblemático Programa de Becas para Minorías y su programa de becas superiores. Para mantener esos programas y ampliar la labor sobre los derechos de las minorías, se necesitaría más ayuda financiera.

⁶⁶ Véase <https://press.un.org/en/2024/sgsm22332.doc.htm>.

⁶⁷ Véase <https://www.ohchr.org/es/statements-and-speeches/2024/03/international-day-combat-islamophobia-high-commissioner-urges>.